



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 14/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. José Luis Álamo Suárez.

Concejales ausentes:

D. Lucas Tejera Rivero.

Secretaria General:

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, asume la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katiuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 04 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 04 de abril de 2018.

SEGUNDO.- HACIENDA MUNICIPAL.

2.1.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 22/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 4 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 22/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de la subvención del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución del proyecto “Plan Municipal de Autodefensa y Repoblación en fincas de El Gamonal y Bermejál”, por importe de 50.000,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 4 de abril de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
761.00	Del Cabildo	45.000,00
461.00	Del Cabildo	5.000,00
Total importe modificaciones de ingresos		50.000,00

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
02-170-609.00	Obras de InversionesOtras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	45.000,00
02-170-227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
Total créditos generados		50.000,00

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 22/18.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 4 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: GENERACION DE INGRESOS 22/18.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Los ingresos no tiene naturaleza tributaria.
- Ingreso no previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- El ingreso esta afectado a un gasto concreto.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 5 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

ASUNTO.- Aprobación de los expedientes de pagos a justificar.

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan, el Alcalde-Presidente que suscribe, propone la adopción del siguiente acuerdo:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180001092	RODRIGUEZ ALEMAN ROSALIA	111/18	16/03/17	55,00 €

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero- Aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 5 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Justificación de los expedientes de pagos a justificar.

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180001092	RODRIGUEZ ALEMAN ROSALIA	111/18	16/03/17	55,00 €

IMPORTE A JUSTIFICAR				55,00 €
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS				25,00 €
DIFERENCIA REINTEGRADA MEDIANTE AUTO LIQ Nº 220180001495				30,00 €

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

(sesión nº 14/18 de la Junta de Gobierno Local de 11-abril-2018)

- 4 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PRIMERO: Que según el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen el carácter de "a justificar" aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos no pueden acompañarse en el momento de su expedición.

SEGUNDO: Que los perceptores de pagos a justificar asumen las siguientes obligaciones:

- Aplicar los fondos recibidos a la finalidad concreta para la que fueron expedidos debiendo justificarse con facturas originales del gasto realizado.
- Satisfacer únicamente obligaciones del ejercicio (ya que estas órdenes de pago se aplican a los créditos del presupuesto de gastos que, a su vez, se encuentran sometidos al principio presupuestario de anualidad de ejecución).
- Justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes de un mes, a contar desde la percepción de los correspondientes fondos y reintegrará las cantidades no invertidas o no justificadas. El incumplimiento de esta doble obligación necesariamente deberá originar el correspondiente expediente de reintegro.
- Se sujeta al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, ya que los fondos librados por este sistema tienen la consideración de fondos públicos.
- Si en el ejercicio de sus funciones tendentes a la realización del gasto, el perceptor debiera abonar a terceros cuantías o rentas sometidas en el momento de su pago a retenciones de carácter fiscal obligatorias, este será personalmente responsable de practicar dicha retención, debiendo ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se informa favorablemente el mandamientos.

Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, 5 de abril de 2018."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de aprobación de la aportación económica municipal de 102 euros, en concepto de transporte para viaje concertado por el IMSERSO.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 9 de abril de 2018:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dada cuenta el Convenio de Colaboración establecido entre el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (IMSERSO) para el desarrollo del programa de Vacaciones para Mayores y Mantenimiento de Empleo en zonas turísticas vigente desde el año 1994, de aplicación a residentes en el municipio con ingresos inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2017/2018.

Visto que en el programa de viajes del Imsero organizados para el presente ejercicio y cuyos destinos previstos se realizarán en las fechas y costes indicados a continuación: 210 de mayo del presente al municipio de San Lorenzo del Escorial (Madrid) : el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida deberá, en atención a los costes expresados, la cantidad de ciento dos euros (102) por viaje , en concepto de traslado de viajeros al aeropuerto de Gran Canaria.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 327/15, de fecha 16 de junio. Boletín Oficial de la Provincia número 78, de fecha 19 de junio de 2015 y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Aprobar la aportación económica municipal que asciende a la cantidad de ciento dos euros (102) en concepto de transporte al aeropuerto de Gran Canaria de los beneficiarios del cuarto viaje concertado por el IMSERSO, según convenio.

Segundo.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Acción Social, Intervención y tesorería Municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 20/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 9 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 20/2018 que consta de 7 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/335 a favor de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., por importe de setecientos noventa y tres euros y siete céntimos (793,07 €) y finaliza con el número de entrada 2018/494 a favor de TALLER DE CHAPA Y PINTURA BANDAMA SCP por importe de ochenta euros y veinticinco céntimos (80,25 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a diecisiete mil cuatrocientos cinco euros y cuarenta y seis céntimos (17.405,46 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 20/2018, que asciende a la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos cinco euros y cuarenta y seis céntimos (17.405,46 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 5 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 20/2018 que consta de 7 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/335 a favor de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., por importe de setecientos noventa y tres euros y siete céntimos (793,07 €) y finaliza con el número de entrada 2018/494 a favor de TALLER DE CHAPA Y PINTURA BANDAMA SCP por importe de ochenta euros y veinticinco céntimos (80,25 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a diecisiete mil cuatrocientos cinco euros y cuarenta y seis céntimos (17.405,46 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Cumplimiento de los límites cuantitativos del art. 138.3 del TRLCSP.
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Cumplimiento del art. 72 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 20/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 23/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 5 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 23/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de las excursiones y salidas culturales del Club de Mayores de 19/03/18 al 25/03/18, por importe de 372,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 5 de abril de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS		
<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
349.01	Precio público actividades de mayores	372,00
Total importe modificaciones de ingresos		372,00

ESTADO DE GASTOS		
<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-223.00	Transportes	372,00
Total créditos generados		372,00

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 23/18.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 5 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: GENERACION DE INGRESOS 23/18.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Los ingresos no tiene naturaleza tributaria.
- Ingreso no previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- El ingreso esta afectado a un gasto concreto.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

3.3.- Propuesta de autorización a Dña. ### a la ocupación de vía solicitada. Exp. nº 03/18.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 6 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de los escritos presentados por D^a. ### y ### con D.N.I. nº ### y D.N.I. nº ###, respectivamente, con domicilio en la calle ### de este término municipal, según -R.E. nº 1.041, de fecha 10 FEB 2018, R.E. nº 758, de fecha 07 FEB 2018 y R.E. nº 7.871, de fecha 03 NOV 2017-, solicitando ocupación de vía para realizar apertura de hueco en acera y fachada en la calle ###, vinculado a Procedimiento Ordinario nº 0000539/2016, Sentencia 000147/2017, ocupando un espacio total de 1 m2, durante 2 días.

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha 06 de abril de 2018 y que asciende a la cantidad de 0,12 €.

Visto el Informe realizado por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha 13 de Febrero de 2018, en el cual fundamenta que deberá ser tomado en consideración por el solicitante y que transcrito textualmente dice:

“R^o: MC17.18. Informe previo a ocupación vía apertura hueco acera y fachada. R.E. 7871. 3/11/17. 758. 7/02/18 y 1041. 19/02/2018.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones Técnicas por Ocupación de Vía en cata de auscultación de red de saneamiento en ACERA NO CALZADA.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: ###

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: ### Término Municipal de Santa Brígida.

PETICIONARIA: Doña ###. Secretaria Comunidad Propietarios 96 viviendas.

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública a fin de adopción de medidas para la defensa de la misma se precisa lo siguiente:

En virtud de obras a realizar en acera, amparadas según documento de Registro, por Comunicación Previa según la Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y Espacios Naturales Protegidos, conforme al artículo 332, se solicita la ocupación de una zanja o cata en acera a fin de auscultar y/o reparar conexión con red enterrada de saneamiento con bajante general de saneamiento colgado interior del que se deduce problemas de conexión.

Conforme a la Ley 4/2017, en artículo 333 punto 2. *“La exoneración de intervención administrativa previa no exonerará de la preceptividad de los títulos de ocupación demanial, cuando resulten procedentes.”*

En el anterior sentido, se entiende que la Licencia o Autorización en Ocupación de Vía al afectar al Demanio Público por definición, es por lo que no es una Actuación exenta (la Ocupación de vía propiamente dicha), aunque no sea necesaria (si lo fuere) la LICENCIA DE OBRAS.

Dado que la pequeña actuación a realizar, lo es en suelo urbano consolidado, y la escasa entidad de la misma, se considera suficientemente descriptiva el trazado sobre ortofoto indicando dicha actuación que deberá en todo caso cumplir con lo descrito en este informe, en el sentido de pequeña actuación en la acera en sentido de auscultación indagatoria del estado de la conexión.

Se da traslado a la Concejalía de Urbanismo para su conocimiento y efectos, en principio Comunicación Previa.

CON TODO LO ANTERIOR SE ATENDERÁ AL SIGUIENTE CONDICIONADO:

(sesión nº 14/18 de la Junta de Gobierno Local de 11-abril-2018)

- 10 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- 1.- Se estima la ocupación de 1 m² anexo a la apertura en fachada en planta de forjado sanitario, a fin de lo que se solicita, esto es, inspección y auscultación de la conexión con obras de reposición interior de bajante y solamente verificación e implantación de arqueta domiciliaria en acometida existente verificada.
- 2.- Se ha de comunicar a la Concejalía de Urbanismo antes de llevar a efecto la ocupación de vía, el inicio de los trabajos.
- 3.- No se realizarán obras en horario nocturno. NO AFECTANDO AL TRÁFICO RODADO EN ABSOLUTO y dejando un paso libre de al menos 1,4 m. en la acera, acordonado y vallado perimetralmente en el lugar donde se realice la zanja o cata en la acera, reponiéndose todos los elementos de la acera afectados a su estado original previo a la ejecución de la zanja.
- 6.- Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos, servicios, e instalaciones, siendo responsabilidad del solicitante la afección de los mismos (canalizaciones enterradas de electricidad en alta, media o baja tensión o conductos de abasto o saneamiento) emplazados en el mismo lugar.
- 7.- Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el "Artículo 50.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública **y de los daños que cause a terceros.**".
- 8.- Dado que no se ocupará la Vía en la Calzada propiamente dicha sino en la Acera, no sería necesario informe de la Policía Local (Art. 44 de la O.M.O.V.P.).
- 9.- Se ha de imponer una garantía de 100 euros para responder de posibles defectos a los servicios públicos.
- 10.- Se ha de cumplir la señalización de obras con el plano propuesto anexo a este informe u otro alternativo en cumplimiento de la señalización vial de obras Instrucción de Carreteras, 8.3 I.C., en todo caso, aun en el caso de ocupación con camión de carga y descarga de materiales en la zona de estacionamiento de vehículos, nunca en el carril de circulación.
- 11.- La autorización de Ocupación de Vía no exime al promotor del cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de Construcción además de Gestión de Residuos, conforme a la normativa vigente.

La Solicitud se entiende para dos jornadas laborales con ocupación real de 1 m². Se informa en sentido **FAVORABLE** con las condiciones descritas anteriormente."

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a D^a ###, con D.N.I. nº ###, con domicilio en la calle ###, de este término municipal, solicitando ocupación de vía para realizar apertura de hueco en acera y fachada en la calle ###, vinculado a Procedimiento Ordinario nº 0000539/2016, Sentencia 000147/2017, ocupando un espacio total de **1 m²**, durante **2 días**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de DOCE CÉNTIMOS (**0,12 €**).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- Propuesta de autorización a Dña. ### a la ocupación de vía solicitada. Exp. N° 04/18.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 6 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de los escritos presentados por D^a. ### y **Consultoría de Gestión S.L.**, con **D.N.I. n° ###** y **C.I.F n° ###**, respectivamente, con domicilio en la calle ###, de este término municipal, según -R.E. n° 1.212, de fecha 23 FEB 2018, R.E. n° 6.251, de fecha 29 AGO 2017-, solicitando ocupación de vía para suministro de Gas combustible para instalación interior de almacenaje en la calle ###, ocupando un espacio total de **25 m2**, durante **1 día**.

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha 06 de abril de 2018 y que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43,75 €)**.

Visto el Informe realizado por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha 27 de Febrero de 2018, en el cual fundamenta que deberá ser tomado en consideración por el solicitante y que transcrito textualmente dice:

**“Rfa.: MC14.18.Informe previo a ocupación vía ###. R.E. 1212. 23/02/18 (idem 6251 29/08/17).
INFORME TÉCNICO**

ASUNTO: Consideraciones Técnicas por Ocupación de Vía.
UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: ###. T. M. de la Villa de Santa Brígida.
PETICIONARIO: Doña###.
FECHA: 23 de febrero 2018.

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública se precisa lo siguiente:

En virtud de la solicitud que se formula a fin de suministro de Gas combustible para instalación interior de almacenaje con Certificado de cumplimiento normativo de este tipo de instalaciones (combustibles gaseosos) y a la vista de que regularmente (cada seis meses aproximadamente o algo superior), se procede a rellenar el depósito domiciliario por camión estacionado en calzada frente a vivienda por intervalo no superior a media hora, en el lugar donde se indica (Calle Yuca, 3).

La configuración de la calle, permite el estacionamiento enfrenteado a la acera del domicilio, procediendo la operativa a estacionar el camión más un espacio de reserva en desvíos por el margen donde estacionan vehículos, reservándose ese área como desvío provisional al tráfico rodado, sin afectar al mismo.

Se inserta plano de señalización vial que se ha de adoptar en la operativa a seguir.

CON TODO LO ANTERIOR SE ATENDERÁ AL SIGUIENTE CONDICIONADO:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

1.- Se adoptará como señalización de obras la que se adjunta.

2.- Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos y servicios, siendo responsabilidad del solicitante la afección de los mismos.

3.- Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el "Artículo 50.- *No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.*". Se deberá informar con antelación suficiente (al menos 24 horas) a los vehículos estacionados en el margen donde se pretende reservar para la circulación de vehículos, la prohibición de estacionar en el horario que se pretenda ocupar la vía.

4.- Este Informe se realiza a petición de la Concejalía de Tráfico en cumplimiento de la oportuna "Ocupación de Vía", no eximiendo del preceptivo informe de la Policía Local (Art. 44 de la O.M.O.V.P.). **NO SE CONSIDERAN LAS DISPOSICIONES O EXCEPCIONES QUE SE DEBAN CUMPLIR EN LO RELATIVO A NORMATIVA DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.**

5.- La solicitud, por tanto, se deduce de 25 m2 durante ½ hora, informándose en sentido FAVORABLE con las condiciones descritas anteriormente. Se adoptará este informe para sucesivas peticiones, siempre y cuando no cambien las circunstancias de la vía, o normativa vinculante, además de incorporar nuevo certificado de instalador autorizado actualizado para el período que se solicite nuevamente para el mismo uso."

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a D^a ###, con D.N.I. nº ###, con domicilio en la calle ###, de este término municipal, solicitando ocupación de vía para suministro de Gas combustible para instalación interior de almacenaje en la calle ###, ocupar un espacio total de **25 m2**, durante **1 día**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de **CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43,75 €)**..

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.5.- Propuesta de autorización a D. ### a la ocupación de vía solicitada. Exp. Nº 05/18.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 6 de abril de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de los escritos presentados por Dº. ###, con D.N.I. nº ###, con domicilio en la calle ###, del término municipal de Las Palmas, según -R.E. nº 1.203, de fecha 23 FEB 2018-, solicitando ocupación de vía pública para descarga de materia en contenedores de obra en la calle ###, ocupando un espacio total de **27,60 m2**, durante **2 días**.

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha 06 de Abril de 2018 y que asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (96,60 €)**.

Visto el Informe realizado por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha 27 de Febrero de 2018, en el cual fundamenta que deberá ser tomado en consideración por el solicitante y que transcrito textualmente dice:

“Rfa.: MC21.18.Informe previo a ocupación vía ###. R.E. 1203. 23/02/18. INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones Técnicas por Ocupación de Vía.
UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: ###. T. M. de Santa Brígida.
PETICIONARIO: Don ###, vivienda unifamiliar promotora Doña ###.
FECHA: 23 de febrero 2018. D.S.

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública se precisa lo siguiente:

En virtud de la solicitud que se formula para ocupación de vía pública con contenedores de obra y dado lo genérico y superficie a ocupar según plano aportado, con dimensiones con una ancho superior a plaza de estacionamiento, es por lo que se solicitan más datos al peticionario sobre la solicitud, a tenor de la inseguridad en la vía que pudiera ocasionar el posible obstáculo por superar anchura media de un vehículo turismo, declarando lo siguiente:

1.- Se trataría de la ocupación de zona de estacionamiento de 12 x 2,30 metros para descarga de materiales de construcción mediante camión-grúa en el emplazamiento reflejado Y NO UNA OCUPACIÓN EFECTIVA POR CONTENEDOR, con lo cual se está a lo dispuesto de la carga y descarga puntual. También se enfatiza en el período que se comunica ahora en 2 días en vez de 7 que se solicitó en su momento.

2.- Se hace constar (por comunicación telefónica), que los materiales para reconstrucción de acera se depositarán en la parcela donde se construye actualmente la vivienda y nunca en la vía pública.

Se inserta plano de señalización vial que se ha de adoptar en la operativa a seguir.

CON TODO LO ANTERIOR SE ATENDERÁ AL SIGUIENTE CONDICIONADO:

1.- Se adoptará como señalización de obras la que se adjunta en anexo a este informe.

2.-Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos y servicios (públicos o privados), siendo responsabilidad del solicitante la afección de los mismos.

3.- Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el “*Artículo 50.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.*”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

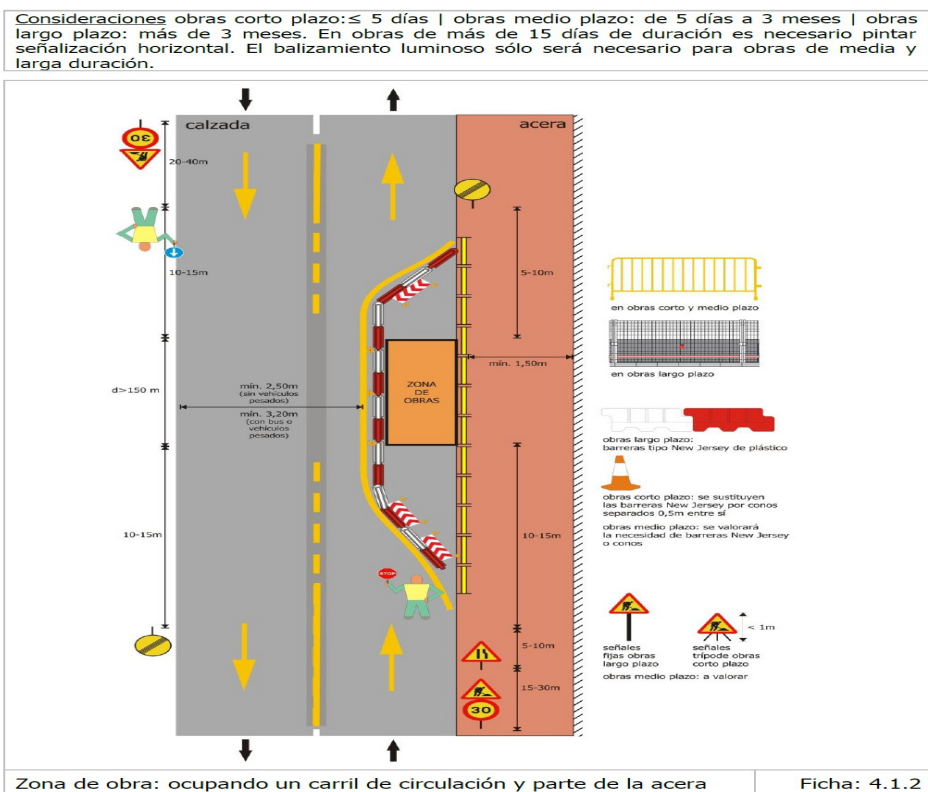
KHA/las

Se deberá informar con antelación suficiente (al menos 24 horas) a los vehículos estacionados en el margen donde se pretende reservar para la circulación de vehículos, la prohibición de estacionar en el horario que se pretenda ocupar la vía.

4.- No se admite la carga-descarga en horario nocturno.

La solicitud, por tanto, se deduce de 27,60 m2 durante 2 días, informándose en sentido FAVORABLE con las condiciones descritas anteriormente.

Se adoptará este informe para sucesivas peticiones, siempre y cuando no cambien las circunstancias de



la vía, o normativa vinculante, previa solicitud del peticionario. *Dado que la acera presumiblemente también estará ocupada tanto por las obras de reposición o afección por la descarga, se tendrá especial cuidado con el tránsito peatonal derivándose el mismo al margen contiguo o enfrentado (más seguro) por los peones señaleros. Durante la eliminación de la zona de descarga se dejará un pasillo entre acera y zona de estacionamiento de vehículo protegida por vallas para el tránsito peatonal. ””

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a Dº. ###, con D.N.I. nº ###, con domicilio en la calle ###, del término municipal de Las Palmas, solicitando ocupación de vía pública para descarga de materia en contenedores de obra en la calle ###, ocupando un espacio total de 27,60 m2, durante 2 días.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de **NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (96,60 €)**.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.6.- Propuesta de concesión de licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de D. ###. Exp. Licencia APP nº 04/18.

Vista la propuesta que formula la Concejala-Delegada de Salud Pública, de fecha 10 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOLIDARIDAD, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO, GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN

Vista la solicitud de **D. ###**, con R.E. nº 2403, de fecha 09 de abril, con D.N.I. Nº **###**, y con domicilio a efectos de notificación en la calle **###**, de este término municipal, para obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Vista la documentación aportada por el interesado, para la tramitación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto asimismo el informe de Secretaria de este Ayuntamiento de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ INFORME DE SECRETARIA

Visto expediente incoado de obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a instancia de **D. ###**, con D.N.I. **###**, con fecha de R.E. en este Ayuntamiento, 09 de abril de 2018 y R. E. nº 2403.

INFORMO que en el expediente obra la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de antecedentes penales, recibido el día 05 de abril, con RE nº 2327.
- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Declaración Jurada del solicitante.
- ✓ Recibo de las Tasas por expedición de licencia de A.P.P., de fecha 09/04/2018.
- ✓ Certificado de capacidad física y aptitud psicológica.
- ✓ Certificado Oficial Veterinario de sanidad animal.
- ✓ Cartilla Sanitaria, identificación y censo municipal del animal.
- ✓ Póliza del animal asegurado.

Por lo tanto se informa que el solicitante ha adjuntado la documentación anterior exigida, conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicada en el B.O.P., en el número 143, del Viernes 29 de Noviembre de 2002, para la obtención de la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Licencia para la Tenencia de Animales Peligrosos de un perro de raza **DOGO CANARIO**, de nombre **BARÓN** y número de identificación **900250000323338**.”

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PERRO	RAZA	Nº DE MICROCHIP
###	BARÓN	DOGO CANARIO	900250000323338

Segundo.- La citada licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

- La licencia administrativa tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.
- La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca a la Concejalía de Sanidad.
- La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos según lo establecido en el artículo 8.6 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.
- Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no se que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos, significándole que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá/n interponer directamente, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, **con carácter potestativo**, podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Si se optara por interponer el **recurso de reposición**, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a sus derechos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.7.- Propuesta de autorización a Dña. ###, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal. Exp. CS nº 19/17.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 10 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES

Visto el escrito de Doña ###, con D.N.I. Nº ### de fecha 29 de septiembre de 2017, y R.E. nº. 7035, de solicitud de alta a la red de saneamiento y conexión con la red de Saneamiento Municipal del inmueble situado en la calle ###

Visto el informe del Técnico Municipal emitido con fecha 05 de octubre de 2017, donde manifiesta que:

“... Visto el escrito presentado por D^a. ###, con NIF. ### y en el que solicita autorización de conexión de saneamiento para el inmueble situado en la calle ###; Término Municipal de la Villa de Santa Brígida, tengo a bien en informar:

1.- Que la acometida (conexión) que se pretende cumple las condiciones indicadas en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

2.- Que es favorable la **OCUPACIÓN DE VÍA** que se pretende, con una ocupación de, 1,20 m² (3 ml x 0.40), por un periodo de tiempo aproximado de 1 días.

3.- Conectará a las red de saneamiento de la zona, en el punto grafiado en foto adjunta y según el esquema normalizado para este tipo de actuación, para lo cual precisa la realización de obras en la vía pública, con una ocupación de 3 metros lineales, por lo que se haría necesario el depósito de una fianza, en concepto de garantía por la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.

La **FIANZA A DEPOSITAR** (*) ascendería a la cantidad (3 ml x 40 €/ml) de **CIENTO VEINTE (120,00 €) EUROS.**

Es cuanto tengo a bien en informar.

Firmado y sellado.”

*** Para la devolución de la fianza se deberá aportar fotos detalle del punto de conexión con la red.**

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado de fecha 17 de agosto de 1994, y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de fecha 21 de abril de 2008.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

(sesión nº 14/18 de la Junta de Gobierno Local de 11-abril-2018)

- 18 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Primero.- Autorizar a ###, con D.N.I. Nº ###, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, del inmueble sito en la calle ##, en este Término municipal, condicionado a:

- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, a reserva de las demás licencias y/o autorizaciones necesarias por afección a terrenos privados y competencias de otros Organismos o Instituciones y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- Se colocará una arqueta domiciliaria de conexión con dimensiones mínimas de 40 X 40 cm en la acera del inmueble o fuera de los lindes de su propiedad. La tubería a instalar desde el inmueble hasta la citada arqueta se considerará acometida domiciliaria siendo el titular responsable de la conservación y mantenimiento de la instalación, vigilando por la no afección a las condiciones de desagüe de la red general, así como por la limpieza de la misma, debiendo evitar en todo momento el vertido de tierras o escombros en el interior del pozo de registro donde se realice la conexión.
- La zanja debe poseer unas dimensiones en cuanto a ancho entre 0,40 mts. y unos 0,50 mts. de profundidad desde la rasante de la calle camino hasta el pozo de registro (salvo que la red general se encuentre a inferior cota).
- El diámetro del colector no debe ser inferior a 200 mm., (en caso de que la red general sea de un diámetro inferior a 200 mm, la acometida será de igual diámetro que dicha red).
- La zanja se hormigonará en toda su sección con hormigón HM-30 (300 K/cm² de resistencia característica). La reposición del firme se realizará a base de una capa de rodadura de un espesor medio de 6 cm., CON MIGROAGLOMERADO EN CALIENTE Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO CORRESPONDIENTE, posterior al hormigonado.
- Deberá asegurarse LA ESTANQUEIDAD Y RIGIDEZ DELA INSTALACIÓN, evitando cualquier tipo de deformación del pavimento que sea contrario al servicio de la vía. Para ello se dispondrán de juntas elásticas en los tubos y conexiones (con espuma de poliuretano u otros medios constructivos), relleno todo con hormigón.
- A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a restituirlo a su estado original, corriendo a su cargo el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.
- Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización de conexión a la red municipal no supone por sí misma la legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

Segundo.- La autorización de conexión queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Queda obligado a informar a los vecinos más próximos de la obra a realizar, debiendo quedar debidamente señalizada.
- A la cuota tributaria se añadirá la fianza por el obligado al pago de la tasa que determinen los servicios Técnicos Municipales en garantía de las obras de reposición del pavimento y la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.
- En el caso de que los Servicios Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que la obra no se han realizado en la forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición y restitución a su estado original.
- Deberá acotar la zona con vallas que den garantías de seguridad para los viandantes (ya que las personas tienen que circular por una vía con seguridad), así como señalización por obras (señales provisionales de obras, estrechamiento y límite de velocidad (30 km., así como conos o vallas si fuesen necesarias).
- Las señales deberán de estar colocadas unos 50 metros antes y después de la colocación del camión y de las señales informativas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Toda incidencia que se produzca deberá comunicarla tanto a la Policía Local como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, quedará sin efecto la misma.

Tercero.- Aprobar la Tasa por apertura de zanjas en dominio público, en función de los m² y plazo de ejecución, por un importe de dos euros con ochenta y tres céntimos **(2,83) euros**, así como la tasa del derecho de conexión, por un importe de ciento veinte euros con veinte céntimos **(120,20) euros** por inmueble y/o local, a conectar.

- Se adjunta cartas de pago, punto de conexión y esquema normalizado para este tipo de actuación.

Cuarto.- Aprobar la fianza en concepto de garantía de las obras de reposición del pavimento, posibles servicios municipales afectados y depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras, por importe de ciento veinte **(120,00) euros**.

Quinto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Departamentos de Aguas, Tesorería y Policía Local para su conocimiento y efectos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. Melquiades Álvarez Romero a fin de formular un ruego a dirigido a la Sra. Interventora Municipal y a la Sra. Tesorera Municipal.

Por la Secretaria General se le indica, que los ruegos y preguntas se formulan para los miembros corporativos, por lo que no procede en la JGL ni en Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.